



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AF-0018-2023

Magistrado:	Jaime Alberto Saraza Naranjo
Radicado:	66001311000120210025601
Pereira,	julio cinco de dos mil veintitrés
Asunto:	Admisión y traslado
Demandante:	Paula Andrea Sánchez Márquez
Demandados:	Víctor Daniel Arango Zapata
Proceso:	Verbal rescisión de partición por lesión enorme.

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia local el 25 de mayo de 2023¹, en el proceso verbal de rescisión de partición por lesión enorme iniciado por **Paula Andrea Sánchez Márquez** frente a **Víctor Daniel Arango Zapata**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza correr el término para sustentar el recurso, por el término común de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 32

3. La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos², en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada por el recurrente en primera instancia³. Lo anterior, con el fin de que la parte contraria ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese,

El Magistrado

² Ibídem., archivo 32

³ Ibídem.

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66db74292fff52189e184b932519ba823319a9b9a6f8c86c2133b43b51693087**

Documento generado en 05/07/2023 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>